

Expediente n.º: Expediente n.º: PLN/2023/7

Acta de Primera Sesión del Pleno del Ayuntamiento

Día y hora: 6 de julio de 2023, a las 9,00 horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos del Ayuntamiento

**ASISTENTES:**

- D. BORJA BARROSO JIMÉNEZ
- D. WALTER MARTÍN CRUZ
- D<sup>a</sup> TERESA DE JESÚS ORTIZ RAMOS
- D. CARLOS GREGORIO GONZÁLEZ PÉREZ
- D<sup>a</sup> LORENA DAMAS BARROSO
- D<sup>a</sup> ARIANA MESA CHINEA
- D. ÁNGEL MANUEL PIÑERO CRUZ
- D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA
- D. CRISTIAN POMARES SÁNCHEZ

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA (LEGISLATURA 2023-2027)**

En Valle Gran Rey, el día 6 de julio de 2023, a las 9,00 horas y bajo la Presidencia del Alcalde de la Corporación, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local; y el 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales mencionados anteriormente.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Accidental de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes asuntos de acuerdo con el Orden del Día fijado en la convocatoria.

**PRIMERO. PUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

El Sr. ALCALDE justifica la urgencia de este punto en la necesidad de disponer de Presupuesto -que fue inicialmente aprobado-; atendido que hay partidas del correspondiente al ejercicio 2022 ya extinguidas, así como que es preciso consolidar el proceso de estabilización del personal que ha llevado a cabo el Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA (IxLG) expone que “*Lo que mal empieza, mal acaba*”, refiriéndose a que se intentó sacar un Presupuesto en periodo electoral, lo que a su juicio es abominable.



Añade que no les gusta ni por su forma ni por su contenido, ni se necesita su voto; pero que, para evitar que se les achaque el retraso en la aprobación, se van a abstener. Así como por el hecho de que las asociaciones deben disponer de sus subvenciones.

Por su parte, D. WALTER MARTÍN CRUZ (ASG) entiende que es importante disponer del Presupuesto, que “mejor es tener un mal presupuesto que no tener ninguno”. Así mismo, significa que, de haber dejado su tramitación para ahora, implicaría que su aprobación definitiva podría retrasarse hasta octubre. Para el Sr. Concejales también es fundamental que las asociaciones obtengan las subvenciones. Y lo importante a su juicio es mirar el futuro y trabajar con el que tenemos.

Sometida la urgencia a votación, es **aprobada** con el resultado de:

- VOTOS A FAVOR: 7 (ASG Y CC)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 2 (IxLG)

Entrando en el fondo del asunto, consta PROPUESTA DE LA ALCALDÍA:



## PROPUESTA DE ACUERDO

Dada cuenta del acuerdo de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023, de fecha 13.05.2023, publicado en el BOP núm.64, de 26 de mayo, habiéndose formulado reclamación contra el referido acuerdo por el Sindicato STAP CANARIAS,

Visto el Informe de Secretaría Intervención que dice:

Don DOMINGO VICENTE CHÁVEZ PERDOMO, provisto de DNI nº 42084701-Z y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Agamona, Local nº7, Urbanización La Gallega, Tfno. 619-773377, Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Presidente del Sindicato **STAP-CANARIAS** cuyos demás datos obran Ut Supra, ante ésta Entidad y como mejor corresponda a la consideración y gestiones del mismo, en tiempo y forma **DENUNCIA**:

**Primero.-** Que en fecha 26 de mayo de 2023 y BOP nº 64, se aprueba y publica la Aprobación Provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 13 de mayo de 2023.

**Segundo.-** Que visto que en el capítulo primero de personal y en lo concerniente a retribuciones tanto de Órganos de Gobierno como de parte del personal técnico y funcionarios se ha producido un importante incremento retributivo en detrimento y agravios que se observa en la tabla anexo de retribuciones donde los han dejado igual, especialmente a los auxiliares administrativos que son precisamente los que menos ganan y ven anulado el incremento de sus más necesarias necesidades por el poder adquisitivo perdido entre otras razones.

**Tercero.-** Que dichos incrementos arbitrarios sobre unos empleados en claro agravio y perjuicio de otros que no se les valora ni mejoran en nada, y que dichos incrementos se hacen en determinados complementos sin que exista o conozcamos procedimiento legal o negociación que regule o justifique dichos incrementos y mejoras sobre unos empleados y otros nada.

Es por lo que entendiéndose se ha producido un claro agravio y desigualdad entre los empleados municipales y evidente favoritismo que implica claros visos de ilegalidad y de improcedencia que deberán ser subsanados a la mayor brevedad, previos a cualquier acción judicial que se inste por ésta o cualquier otra parte interesada o agraviada.

Por tanto y por lo aquí referido, es por lo que ante dicho ACUERDO PLENARIO IMPUGNAMOS y por su consecuencia SOLICITAMOS:

Que se proceda a la corrección, negociación y aplicación de mejoras retributivas equidistantes y justas entre todas las partes con derecho e interés legítimo y se proceda a su posterior aprobación como mejor corresponda en derecho.





# Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales nos dice:

*Artículo 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*

**1.** A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**2.** Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Si bien resulta legitimada la recurrente para interponer reclamación contra el acto de aprobación del Presupuesto General de esta Entidad, sin embargo, no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado segundo de dicho precepto, y ello por:

- No constituye motivo de impugnación la consideración de la recurrente de entender que haya diferencias retributivas entre empleados públicos que pertenezcan a distintos grupos de clasificación, pues es precisamente esa diferencia, conforme recoge la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Título III, relativa a los gastos de personal, la que determina su régimen retributivo.

- No constituye motivo de impugnación considerar que existe incremento en las retribuciones de los órganos de gobierno, toda vez que las citadas retribuciones lo son conforme a la Disposición Adicional Vigesimo Séptima de la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, con relación a lo regulado en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- No se acredita ni fundamenta a que concretos agravios y respecto a que grupo o empleados públicos entienda la recurrente que se ha producido incrementos o decrementos.

**Segundo.** - Consta en el expediente **Acta de Negociación con los representantes de los trabajadores.**

El Ayuntamiento Pleno acuerda, previo dictamen de la Comisión Informativa:

**PRIMERO. DESESTIMAR** la alegación formulada por el sindicato STAP CANARIAS, conforme la fundamentación jurídica que antecede.





# Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey

**SEGUNDO.** Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO	PRESUPUESTO 2023 CRÉDITO TOTAL	
	IMPORTE	%
<b>GASTOS</b>		
1. Gastos de Personal	3.217.069,54	45,99
2. G. Corrientes BB y SS	2.884.527,64	41,24
3. Gastos Financieros	29.000,00	0,41
4. Transferencias corrientes	410.000,00	5,86
5. Fondo de Contingencia	0,00	0,00
6. Inversiones Reales	180.220,54	2,58
7. Transferencias Capital	274.056,30	3,92
8. Activos Financieros	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>6.994.874,02</b>	<b>100,00</b>

CAPITULO	PRESUPUESTO 2023 PREVISIÓN TOTAL	
	IMPORTE	%
<b>INGRESOS</b>		
1. Impuestos directos	1.156.700,00	16,54
2. Impuestos indirectos	18.000,00	0,26
3. Tasas y otros ingresos	796.250,00	11,38
4. Transferencias corrientes	4.886.795,87	69,86
5. Ingresos patrimoniales	100,00	0,00
6. Enajen. Inver. Reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	137.028,15	1,96
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>6.994.874,02</b>	<b>100,00</b>

**SEGUNDO.** Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.





# Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey



## Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey

ÓRGANOS DE GOBIERNO						
PROG.	CARGO	SUELDO	OTRAS PERMIS.	TOTAL INDEMNIZACIONES	C. S. SOCIAL	TOTAL
	Alcalde-Presidente	39.826,30 €	6.637,72 €	46.464,02 €	14.891,72 €	61.355,74 €
9120	Concejal	39.826,30 €	6.637,72 €	46.464,02 €	14.891,72 €	61.355,74 €
9120	Concejal	39.826,30 €	6.637,72 €	46.464,02 €	14.891,72 €	61.355,74 €
9120	Concejal	29.869,76 €	4.978,29 €	34.848,05 €	11.160,80 €	46.016,85 €
9120	Concejal	29.869,76 €	4.978,29 €	34.848,05 €	11.160,80 €	46.016,85 €
9120	Concejal	29.869,76 €	4.978,29 €	34.848,05 €	11.160,80 €	46.016,85 €
	<b>TOTAL</b>	<b>209.088,18 €</b>	<b>34.648,03 €</b>	<b>243.736,21 €</b>	<b>78.101,56 €</b>	<b>322.117,77 €</b>

Anexo de Retribuciones Presupuesto 2022

FUNCIONARIOS													
PROG.	GRUPO	CLAS.	INDICE	SUELDO	OTRAS PERMIS.	TOTAL	OTRAS PERMIS.	TOTAL	OTROS	OTROS	OTROS	TOTAL	C. S. SOCIAL
102	Policia Local	C1	18	10.096,92	1.370,26	4.040,52	581,24	18.009,94	5.500,68	8.042,96	4.513,68	34.088,26	10.968,56
102	Policia Local	C1	18	10.096,92	1.370,26	4.040,52	581,24	18.009,94	5.500,68	8.042,96	4.513,68	34.088,26	10.968,56
102	Policia Local	C1	18	10.096,92	1.370,26	0,00	0,00	13.407,18	5.500,68	8.042,96	4.513,68	28.467,50	9.428,80
102	Policia Local	C1	18	10.096,92	1.370,26	0,00	0,00	15.407,18	5.500,68	8.042,96	4.513,68	28.467,50	9.428,80
201	Arquitecto/a Técnico/a	A2	26	13.267,76	4.850,48	4.267,52	530,54	22.216,40	6.118,80	6.427,68	5.597,88	42.467,76	13.589,48
201	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	13.267,76	4.850,48	0,00	0,00	17.438,24	6.118,80	6.427,68	5.597,88	37.568,60	12.022,27
201	Administrante	C1	14	10.096,92	3.111,84	2.571,24	369,88	16.089,88	4.252,32	5.743,92	4.513,68	30.599,68	9.781,30
202	SECRETARIA INTERVENCIÓN TÉCNICA	A1	26	15.459,72	4.868,28	0,00	0,00	20.027,96	9.732,96	8.136,60	7.774,44	45.671,96	14.625,03
202	Administración GENERAL	A1	18	15.459,72	4.876,36	0,00	0,00	18.636,08	8.118,80	6.782,24	5.967,88	40.413,12	12.680,53
202	Admón. Jurídica	A1	24	15.459,72	4.876,36	3.975,40	306,10	22.817,68	8.118,80	6.782,24	5.967,88	43.693,62	12.792,69
202	Explosivos	A1	26	15.459,72	4.876,36	2.586,32	246,38	22.162,78	8.118,80	6.782,24	5.967,88	43.037,72	13.520,17
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	0,00	0,00	11.294,72	3.625,68	5.743,92	3.319,56	23.983,88	7.674,84
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	0,00	0,00	11.294,72	3.625,68	5.743,92	3.319,56	23.983,88	7.674,84
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	0,00	0,00	11.294,72	3.625,68	5.743,92	3.319,56	23.983,88	7.674,84
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	0,00	0,00	11.294,72	3.625,68	5.743,92	3.319,56	23.983,88	7.674,84
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	1.250,72	371,16	13.926,80	3.625,68	5.743,92	3.319,56	26.605,76	8.513,84
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	1.250,48	347,44	13.042,64	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.731,80	8.234,18
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	1.000,64	329,92	13.625,20	3.625,68	5.743,92	3.319,56	26.314,44	8.420,62
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.841,16	2.000,64	329,92	13.625,20	3.625,68	5.743,92	3.319,56	26.314,44	8.420,62

Anexo de Retribuciones Presupuesto 2022

202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	750,24	123,72	12.188,68	3.625,68	5.743,92	3.319,56	24.857,84	7.954,51
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95
202	Auxiliar Admón./A	C2	11	8.353,56	2.041,16	1.250,40	206,20	12.751,32	3.625,68	5.743,92	3.319,56	25.440,48	8.140,95



# Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey



Ilustre Ayuntamiento  
de Valle Gran Rey

PERSONAL LABORAL FIJO										
IND.	DESIGNACION DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	SITUACION	SUELDO	TRUENOS	PAGAS EXTRAS	RETRIB. BÁSICAS	OTRAS RETRIB.	C. S. SOCIAL	TOTAL
141	OFICIAL 2º FONTANERO	1	VACANTE "a.a."	12.860,00	0	2.160,00	15.120,00	0	8.780,86	20.910,86
1621	OFICIAL 1º CONDUCTOR	1	VACANTE "a.a."	12.860,00	0	2.160,00	15.120,00	0	8.780,86	20.910,86
1621	PEÓN	2	VACANTE "a.a."	25.820,00	0	4.320,00	30.240,00	0	11.921,92	41.021,92
211	AYUDA A DOMICILIO	1	VACANTE "a.a."	12.860,00	0	2.160,00	15.120,00	0	8.780,86	20.910,86
231	CUIDADOR/A	3	VACANTE "a.a."	55.020,00	0	6.480,00	45.360,00	0	14.999,32	60.359,32
920	LIMPIADOR/A	1	VACANTE "a.a."	12.860,00	0	2.160,00	15.120,00	0	8.780,86	20.910,86
920	OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	1	VACANTE "a.a."	12.860,00	0	2.160,00	15.120,00	0	8.780,86	20.910,86

Anexo de Retribuciones Presupuesto 2023

920	LIMPIADOR/A	1	VACANTE	12.860,00	0	2.160,00	15.120,00	0	8.780,86	20.910,86
211	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	VACANTE	14.410,32	0	2.401,72	16.812,04	0	8.279,86	22.181,90
1621	PEÓN	1	LABORAL FIJO	12.860,00	2.136,12	2.513,26	17.609,38	14.089,72	11.043,86	43.542,06
145	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO	14.410,32	2.136,12	2.757,74	19.304,18	7.257,12	7.429,04	34.146,34
231	TRABAJADORA SOCIAL	1	LABORAL FIJO	17.181,36	1.495,32	3.112,76	21.789,44	8.428,44	10.066,56	41.407,44
211	ADJUNTA CUIDADORA - Escuela Infantil	1	LABORAL FIJO	12.860,00	2.120,00	2.434,44	17.516,44	1.416,28	7.252,02	26.136,52
330	COORDINADOR DE BIBLIOTECA	1	LABORAL FIJO	12.860,00	1.281,60	2.370,72	16.612,32	8.028,28	8.594,75	31.035,35
330	ADJUNTA CENTRO CULTURAL RABONDE	1	LABORAL FIJO	12.860,00	854,52	2.299,45	16.114,20	5.730,36	9.366,69	30.211,55
1621	CONDUCTOR	5	LABORAL FIJO	64.500,00	4.272,34	11.499,16	80.570,50	10.231,82	34.777,33	125.570,75
920	LIMPIADORA	2	LABORAL FIJO	25.820,00	2.940,64	4.659,84	33.570,48	4.176,40	14.457,32	52.206,70

Anexo de Retribuciones Presupuesto 2023

Cód. Validación: 717030042323000001060254F  
Verificación: <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





# Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey



PLAZA	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	MODALIDAD	BASES DE CÁLCULO	BASES DE CÁLCULO	BASES DE CÁLCULO	BASES DE CÁLCULO	BASES DE CÁLCULO	BASES DE CÁLCULO	BASES DE CÁLCULO
231	AYUDA A DOMICILIO	3	LABORAL FIJO	38.860,00	2.491,44	7.076,48	48.588,92	5.004,94	20.806,23	74.502,61
231	COCINERA	1	LABORAL FIJO	12.960,00	1.475,12	2.402,76	16.835,25	3.187,56	6.312,17	26.335,61
1552	OFICIAL DE OBRAS	2	LABORAL FIJO	25.920,00	1.068,00	2.228,40	29.216,40	0	11.189,88	40.406,28
321	TÉCNICO EDUCADOR INFANTIL	1	LABORAL FIJO	14.410,32	427,2	2.472,72	17.310,24	0	5.848,20	23.658,64
322	MAESTRA ESCUELA INFANTIL	1	LABORAL FIJO	17.181,48	640,8	2.870,24	20.792,52	0	4.664,20	27.958,72
321	PEDAGOGA	1	LABORAL FIJO	20.488,08	1.494,72	3.487,32	25.661,12	0	8.148,64	34.044,60
321	CUIDADORA	6	LABORAL FIJO	77.740,00	2.251,08	10.411,82	90.402,90	0	34.832,40	125.655,00
143	PEÓN DE LIMPIEZA	5	LABORAL FIJO	64.800,00	2.136,00	10.000,00	77.736,00	0	29.772,89	107.508,89
1552	PEÓN DE OBRAS	10	LABORAL FIJO	129.400,00	4.272,00	21.668,40	155.540,40	0	59.571,97	215.112,37
171	PEÓN JARDINERO	1	LABORAL FIJO	12.960,00	0	2.140,00	15.100,00	0	5.790,90	20.910,90
140	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	LABORAL FIJO	12.960,00	1.068,00	2.338,20	16.366,20	2.334,28	6.267,11	24.965,59
141	VIGILANTE NOCTURNA	1	VACANTE	12.960,00	0	2.140,00	15.100,00	0	5.790,90	20.910,90
<b>TOTAL</b>				<b>697.288,88</b>	<b>39.751,11</b>	<b>124.182,18</b>	<b>856.220,17</b>	<b>88.491,92</b>	<b>349.310,38</b>	<b>1.273.748,64</b>

Anexo de Retribuciones Presupuesto 2023

RESUMEN	TOTAL RETRIBUCIONES	C. S. SOCIAL
ALTOS CARGOS	<b>243.936,21 €</b>	<b>78.181,56 €</b>
FUNCIONARIOS	<b>962.436,72 €</b>	<b>306.703,15 €</b>
LABORAL FIJO	<b>1.005.838,10 €</b>	<b>369.510,34 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.212.211,03 €</b>	<b>754.395,05 €</b>

**TERCERO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, insertando el resumen por capítulos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <https://sede.vallegranrey.es>

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente del Gobierno de Canarias

**DOCUMENTO FIRMANDO ELECTRONICAMENTE**

Cód. Validación: 737230N43225D0CDEL0W46254F  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Consta informe jurídico de la Secretaría Intervención.

Por el SR. ALCALDE se indica que procede corregir el ordinal “SEGUNDO” -repetido-, que debe ser el “TERCERO”, y así consecutivamente. También que, en el punto quinto, debe sustituirse la palabra “modificación” en lugar de la de “aprobación”.



Aclara que el Presupuesto no se preparó por medidas electoralistas. Se inició, indica, por los servicios municipales desde el mes de febrero o marzo, pero tenía que esperarse a la liquidación del ejercicio anterior. Sólo se tenía la visión de: dar estabilidad o cierre al proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento; dar también estabilidad a los servicios municipales; y dejar un trabajo hecho para la siguiente Corporación -fuese quien fuese- Además -continúa-, quien entrase podría hacer las modificaciones que considerasen pertinentes. Refiere, asimismo, que hubo participación y no se asistió el Pleno.

Por otro lado, significa que, en orden a la ejecución del Presupuesto, es éste un punto débil del Ayuntamiento, pero no exclusivo del anterior Equipo, ni del anterior.

Toma la palabra D. ÁNGEL M. PIÑERO CRUZ (CC), preguntándose si alguien ha leído la ejecución presupuestaria de este Ayuntamiento, pues considera que ha sido buena, y que lo no ejecutado obedece a cuestiones burocráticas. Refiere que esta entidad ha sido una de las primeras en estabilizar a su personal de Canarias, y hay que darle la necesaria cobertura a través del Presupuesto. El Sr. Concejál se muestra encantado de haber participado en su elaboración y adelanta que su voto va a ser favorable.

Seguidamente interviene D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA (IxLG), quien quiere aclarar el tema de la participación de su grupo en los Plenos. Expone sobre el particular que sus asesores les recomendaron no asistir a las sesiones plenarias, por cuanto -considera- el nombramiento de la anterior Secretaria del Ayuntamiento se hizo incumpliendo la Ley de Cabildos. Indica que ya veremos si ese nombramiento fue atípico, irregular y algo más... Quiere que lo expuesto conste en acta.

El SR. ALCALDE expone sobre el particular que las convocatorias anteriores fueron hechas debidamente. Que el Cabildo no hizo nada atípico ni ilegal, y que su actuación fue avalada por Función Pública. Aclara que lo que dijo durante la campaña electoral fue un hecho. Asimismo, quiere que conste en acta que él, antes como Concejál y hoy como Alcalde, agradece enormemente el sacrificio y dedicación de D<sup>a</sup> María Isabel Santos García; pues considera que, detrás de un funcionario, también hay cosas personales como la dedicación a la función pública.

Sometida la Propuesta de la Alcaldía a votación -con las correcciones expuestas-, es **aprobada**, con el resultado de:

- VOTOS A FAVOR: 7 (ASG Y CC)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 2 (IxLG).

## **SEGUNDO. PUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2022.**

El Sr. ALCALDE justifica la urgencia de este punto señalando que es un trámite necesario; sin que, además, durante el periodo de exposición pública, haya habido alegaciones ni reparos sobre el particular.



Sometida la urgencia a votación, es **aprobada** con el resultado de:

- VOTOS A FAVOR: 7 (ASG Y CC)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 2 (IXLG)

Entrando en el fondo del asunto, consta PROPUESTA DE LA ALCALDÍA:

**Expediente nº: 1175-2023**

**Procedimiento:** Aprobación de la Cuenta General, ejercicio 2022

#### **PROPUESTA DE ALCADÍA**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2022, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación con la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2023 informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023 la Cuenta General fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones y no se presentaron reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.



Sometida la Propuesta de la Alcaldía a votación, es **aprobada** con el resultado de:

- VOTOS A FAVOR: 7 (ASG Y CC)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 2 (IxLG).

### **TERCERO. CONOCER POR EL PLENO LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Consta el siguiente escrito de fecha de 22 de junio de 2023, presentado por D. BORJA BARROSO JIMÉNEZ (ASG) ante la Secretaría General del Ayuntamiento:



Grupo Municipal de ASG  
Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey

**BORJA BARROSO JIMÉNEZ** con D.N.I. 43831078R, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y demás normativa de aplicación, como mejor proceda en derecho, **EXPONGO:**

**ÚNICO.-** Que conforme a lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales y Concejales de este Iltre. Ayuntamiento que conformaron parte de la candidatura electoral de Agrupación Socialista Gomera (ASG), hacen constar su voluntad de constituirse en GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL, con la denominación, composición y designación de Portavocía que se indica a continuación:

#### **DENOMINACIÓN:**

Grupo Municipal Agrupación Socialista Gomera (ASG) en el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

#### **COMPOSICIÓN:**

- D. Borja Barroso Jiménez.
- D. Walter Martín Cruz.
- D.ª Teresa de Jesús Ortiz Ramos.
- D. Carlos Gregorio González Pérez.
- D.ª Lorena Damas Barroso.
- D.ª Ariana Mesa China.

#### **DESIGNACIÓN DE LA PORTAVOCÍA:**

- Titular: D. Walter Martín Cruz.
- Suplente: D.ª. Teresa de Jesús Ortiz Ramos.

Por todo ello, mediante el presente, **SOLICITO:**

Que teniendo por presentado el presente escrito, se proceda a constituir el Grupo Municipal Agrupación Socialista Gomera (ASG) en el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, con las características anteriormente establecidas.



Por su parte, los Concejales de IxLG presentaron el 07de julio de 2023, el siguiente:



**ATT: Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey.**

Los concejales de Iniciativa por La Gomera (IxLG) del Grupo Mixto del Ilmo. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en la legislatura 2023-2077, Cristian Pomares Sánchez y Carlos Alberto Hernández Chinae, con domicilio a efectos de notificación en el Edificio del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, sito en C/ El Caidero, nº 16, por la presente acuerdan:

1. Designar a los portavoces del Grupo Mixto ante el Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey:

<b>LEGISLATURA 2023-2027</b>	<b>Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey</b>
<b>1 AÑO</b> (Julio 2023-Julio 2024)	PORTAVOZ: Carlos Hernández Chinae. Suplente: Cristian Pomares Sánchez.
<b>2º AÑO</b> (Julio 2024-Julio 2025)	PORTAVOZ: Cristian Pomares Sánchez. Suplente: Carlos Hernández Chinae.
<b>3º AÑO</b> (Julio 2025-Julio 2026)	PORTAVOZ: Carlos Hernández Chinae. Suplente: Cristian Pomares Sánchez.
<b>4º AÑO</b> (Julio 2026-Junio 2027)	PORTAVOZ: Cristian Pomares Sánchez. Suplente: Carlos Hernández Chinae.

2. Designar a los representantes de las Comisiones Informativas según el presente cuadrante:

<b>LEGISLATURA 2023-2027</b>	<b>COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS.</b>	<b>COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS</b>
<b>1 AÑO</b> (Julio 2023-Julio 2024)	Carlos Hernández Chinae  SUPLENTE: Cristian Pomares Sánchez	Cristian Pomares Sánchez  SUPLENTE: Carlos Hernández Chinae
<b>2º AÑO</b> (Julio 2024-Julio 2025)	Cristian Pomares Sánchez	Carlos Hernández Chinae

Pági  
na **1**





	SUPLENTE: Carlos Hernández China	SUPLENTE: Cristian Pomares Sánchez
	Carlos Hernández China	Cristian Pomares Sánchez
3º AÑO (Julio 2025-Julio 2026)	SUPLENTE: Cristian Pomares Sánchez	SUPLENTE: Carlos Hernández China
	Cristian Pomares Sánchez	Carlos Hernández China
4º AÑO (Julio 2026-Junio 2027)	SUPLENTE: Carlos Hernández China	SUPLENTE: Cristian Pomares Sánchez
	Carlos Hernández China	Cristian Pomares Sánchez

No obstante, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que estipula que “1. Los concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos municipales, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otros en ningún momento.”.

Y atendido que en estos momentos sólo ha tomado posesión 1 Concejales por la candidatura de CC, y que han resultado Electos 2 Concejales por la candidatura de IxLG; es por lo que, visto que ninguno alcanza el mínimo legalmente establecido al efecto; quedarían los tres Concejales integrados en el GRUPO MIXTO.

La Corporación **se da por enterada**, por ende, de la constitución del GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA y de su Portavoz y Suplente; así como de la constitución del GRUPO MUNICIPAL MIXTO, procediendo acordar entre sus componentes la Portavocía y Suplencia.

#### **CUARTO. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS.**

Consta PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

#### **ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY DURANTE LA LEGISLATURA 2023-2027**

**D. Borja Barroso Jiménez**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

*Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del*



*Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.*

*Considerando, las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.*

*Considerando, que el apartado a) del artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas: a) El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. (...)”*

*Asimismo, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece expresamente que “Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:*

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.*
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.*
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.*
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.”*

*Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***



**PRIMERO.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán trimestralmente a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Edificio Sede del Ayuntamiento, y específicamente, teniendo lugar:

- El tercer jueves de los meses de febrero, mayo y noviembre de cada año.
- Y en cuanto a la sesión correspondiente al mes de agosto, se celebrará el cuarto jueves del mes de julio de cada año.

**SEGUNDO.-** Establecer que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas del Pleno que se acuerden constituir al efecto, se celebrarán trimestralmente a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Edificio Sede del Ayuntamiento, y específicamente, teniendo lugar:

- El segundo jueves de los meses de febrero, mayo y noviembre de cada año.
- Y en cuanto a la sesión correspondiente al mes de agosto, se celebrará el tercer jueves del mes de julio de cada año.

**TERCERO.-** No obstante lo anterior, mediante decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación a los portavoces de los grupos municipales, se podrá convocar sesiones ordinarias del Pleno o de las Comisiones Informativas en otra fecha y hora distintas a las señaladas en los apartados anteriores, siempre que se realicen dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a aquel en que corresponda su celebración.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: Borja Barroso Jiménez”**

Consta informe jurídico FAVORABLE a la Propuesta antedicha.

Abierto el turno de intervenciones, D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA (IxLG), no está de acuerdo con la frecuencia de las sesiones plenarias ni con el horario propuestos. Les gustaría que fuesen cada 2 meses y por la tarde. Razón por la cual votarán en contra.

Para D. WALTER MARTÍN CRUZ (ASG), si bien por la tarde no estaría mal, no obstante -refiere- hay que pensar al respecto en los trabajadores de la Administración. Además, entiende que el régimen propuesto es ágil y adecuado.

El SR. ALCALDE expone que se ha mantenido el régimen de sesiones que se estableció en la legislatura pasada, en un momento en el que ASG no estaba en el Gobierno Municipal. Además -indica- la experiencia le dice que lo normal es que “vengan los que están aquí”.



Añade, por otro lado, que si lo que se pretende es, no sólo facilitar la asistencia, sino también el conocimiento de los asuntos y el debate, se buscarán medidas al efecto.

Significa igualmente que no puede ser un argumento el que se perjudique a los Concejales de la oposición la celebración de los plenos por la mañana, por cuanto la asistencia es un deber y un derecho que les asiste como cargos electos. Sin perjuicio, de la retribución establecida en el Presupuesto Municipal por la asistencia.

Sometida la Propuesta a votación, es **aprobada** con el resultado de:

- VOTOS A FAVOR: 6 (ASG)
- VOTOS EN CONTRA: 2 (IxLG).
- ABSTENCIONES: 1 (CC)

### **QUINTO. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía Núm. 555/2023, de 29/06/23 (Expediente nº 1969/2023), por el que se resolvió el nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

**“Expediente n.º: 1969/2023**

**Resolución con número 2023-0555 de fecha 29/06/2023**

**Procedimiento: Cargos Públicos (Nombramiento o Cese)**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA**

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I.- Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.*

*II.- Considerando, dentro de los órganos necesarios para el gobierno y la administración del Municipio se encuentran los Tenientes de Alcalde, en aras al interés general y a la eficaz organización, funcionamiento y estructura de la Corporación, se considera conveniente y necesario proceder al nombramiento de los correspondientes Tenencias de Alcaldía.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*I.- El apartado a) del artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “La organización municipal responde a las siguientes reglas: a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.” Del mismo modo, el artículo 23.3 del mencionado texto legal*



establece que “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.”

**II.-** El artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establecen el régimen de organización municipal en relación a las Tenencias de Alcaldía, que tienen su reflejo reglamentario en lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**III.-** El artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 20.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 36 la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; los artículos 43.3, 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales de aplicación, **DECRETA:**

**PRIMERO.-** Nombrar como Tenientes de Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a los concejales y concejala que se especifican a continuación:

<b>Primer Teniente de Alcalde</b>	<b>D. Walter Martín Cruz</b>
<b>Segunda Teniente de Alcalde</b>	<b>D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b>

**SEGUNDO.-** Establecer que a los Tenientes de Alcalde nombrados les corresponde sustituir a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la legislación vigente.



**TERCERO.-** *Notificar la presente Resolución a los concejales y concejala mencionados a los efectos oportunos, considerando aceptado tácitamente su nombramiento el cual será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, salvo manifestación expresa en contrario mediante escrito de renuncia ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.*

**CUARTO.-** *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.*

**QUINTO.-** *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre”*

La Corporación se da por enterada.

### **SEXTO. DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.**

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía número 554/2023, de 29/06/23 (Expediente nº 1967/2023), por el que se resolvió la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

**“Expediente n.º: 1967/2023**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias**

### **DECRETO DE ALCALDÍA**

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** *Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del Pleno del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.*

**II.-** *Considerando, las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, y en aras al interés general y a la eficaz organización, funcionamiento y estructura de las distintas áreas del gobierno municipal, se considera conveniente y necesario proceder a la delegación de competencias en los distintos concejales y concejalas.*



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*I.- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establecen ambos el régimen de competencias y atribuciones del Alcalde-Presidente. Asimismo, tienen su reflejo reglamentario en lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.” Asimismo, los apartados 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establecen que “1. Las competencias que esta ley asigna al Alcalde podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno local, Tenientes de Alcalde y Concejales. 2. Las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

*III.- El artículo 43.3 y 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. 4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.”*

*Por todo ello, habida cuenta de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia de la Corporación en virtud de las atribuciones que le están reconocidas por la legislación vigente y, concretamente, por lo establecido en los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 31 y 32 la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; los artículos 41 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se*



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales de aplicación, **DECRETA:**

**PRIMERO.-** Establecer la organización estructural del gobierno municipal del Ilstre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, las cuales comprenderán las competencias, materias y servicios que se especifican a continuación:

DENOMINACIÓN	COMPETENCIAS Y MATERIAS INCLUIDAS
GOBERNANZA, RÉGIMEN INTERNO Y PROTECCIÓN CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefatura superior del personal al servicio de la Corporación, de los departamentos y servicios.</li> <li>Coordinación de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Registro General, Juzgado de Paz, prensa y comunicación.</li> <li>Coordinación ordinaria de los efectivos de la Policía Local, de protección civil y seguridad ciudadana.</li> <li>Coordinación en la prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencias emergencias a nivel municipal (aplicación del P.E.M.U.).</li> </ul>
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD URBANA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Urbanismo: instrumentos de planificación, gestión, ejecución y ordenación urbanística.</li> <li>Coordinación de la disciplina urbanística municipal.</li> <li>Actividades clasificadas y espectáculos públicos.</li> <li>Obras públicas en general y proyectos estratégicos.</li> <li>Promoción y gestión de la vivienda de protección pública, así como la conservación y rehabilitación de la edificación.</li> <li>Acceso a núcleos de población, eliminación de barreras arquitectónicas y conservación y mantenimiento de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.</li> <li>Transporte colectivo urbano y coordinación de los distintos transportes públicos.</li> <li>Ordenación del tráfico, estacionamientos y movilidad urbana.</li> </ul>
POLÍTICAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en riesgo o situación de exclusión social.</li> <li>Políticas de implementación y desarrollo del catálogo de servicios de la Ley de Servicios Sociales en todos sus ámbitos.</li> <li>Coordinación del servicio de Ayuda a Domicilio.</li> <li>Prevención y lucha contra las drogodependencias.</li> </ul>
HACIENDA Y EMPLEO, TELECOMUNICACION ES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación del servicio de Recaudación (cobro de tasas e impuestos) y llevanza del inventario de bienes (muebles e inmuebles) y del Archivo Municipal.</li> <li>Coordinación ordinaria de la contratación pública, así como de subvenciones y otras líneas o programas de financiación externa.</li> <li>Gestión ordinaria de las incidencias del personal de la Corporación, así como el régimen de permisos y sanciones.</li> <li>Promoción del empleo y la formación. Agencia de Desarrollo Local / PRODAE.</li> <li>Fomento de impartición de cursos y talleres.</li> <li>Promoción local de la participación en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC'S" (telefonía móvil, radio y TDT).</li> <li>Promoción, mantenimiento y fomento de la Administración Electrónica.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promoción y fomento del deporte y ocupación del tiempo libre.</li> <li>Mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</li> </ul>





<p>DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio (red y depósitos).</li><li>• Control de la evacuación y tratamiento de aguas residuales (red de alcantarillado, depósitos y E.D.A.R.).</li><li>• Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y coordinación de la recogida selectiva de residuos.</li><li>• Gestión y mantenimiento de la red de alumbrado público.</li><li>• Protección de la salubridad pública: control sanitario del medio ambiente sobre contaminación atmosférica, ruidos y vibraciones, abastecimiento y saneamiento de aguas, residuos urbanos e industriales.</li><li>• Conservación y mantenimiento de cementerios, tanatorios y actividades funerarias (sanidad mortuoria).</li><li>• Coordinación y mantenimiento del parque móvil municipal.</li></ul>
<p>TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción de infraestructuras turísticas.</li><li>• Control de la contaminación y vigilancia del entorno natural y del Medio Ambiente.</li><li>• Cooperación en el control y mantenimiento de los espacios naturales protegidos dentro del Municipio.</li><li>• Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas.</li><li>• Gestión del servicio de limpieza viaria, de caminos y espacios públicos.</li><li>• Mantenimiento de parques, jardines públicos y zonas verdes.</li><li>• Mantenimiento de las playas y zonas de baño.</li><li>• Protección y bienestar animal.</li><li>• Fomento de la agricultura, ganadería y pesca.</li></ul>
<p>COMERCIO, CULTURA Y FIESTAS</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Políticas de fomento del comercio local y consumo, así como la gestión de ferias, mercados, lonjas y comercio ambulante.</li><li>• Mercadillo Municipal.</li><li>• Promoción de la cultura y equipamientos culturales y atención a las asociaciones y colectivos culturales.</li><li>• Protección y gestión del Patrimonio histórico.</li><li>• Fomento y conservación de las fiestas populares.</li></ul>
<p>EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vigilancia de la escolaridad obligatoria.</li><li>• Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos educativos (educación infantil, primaria y especial).</li><li>• Cooperación para la obtención de espacios para nuevos centros docentes.</li><li>• Coordinación del servicio de la Escuela Infantil Municipal.</li><li>• Promoción del Consejo Municipal de Educación.</li><li>• Fomento y promoción de políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, e implementación de la legislación regulatoria de dichas materias.</li><li>• Fomento de políticas dirigidas a niños y jóvenes (ludotecas y campus de vacaciones, actividades extraescolares, servicios de acogida temprana y de tarde, etc.).</li><li>• Coordinación del servicio de la Vivienda Tutelada Virgen de Los Reyes.</li><li>• Políticas de envejecimiento activo para mayores.</li><li>• Establecimiento de procesos de fomento de atención y participación ciudadana, así como transparencia en la gestión administrativa del Ayuntamiento.</li><li>• Promoción del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.</li></ul>



**SEGUNDO.-** Delegar de forma genérica las referidas competencias y materias en las que se estructura el gobierno municipal del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, a favor de los concejales y concejalas que se especifican a continuación:

<b>CONCEJALÍA</b>	<b>CONCEJAL/A RESPONSABLE</b>
DEPORTES, SERVICIOS MUNICIPALES, AGUAS Y SALUBRIDAD PÚBLICA	<b>D. Walter Martín Cruz</b>
TURISMO, MEDIO AMBIENTE URBANO Y SECTOR PRIMARIO	<b>D.ª Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b>
COMERCIO, CULTURA Y FIESTAS	<b>D. Carlos Gregorio González Pérez</b>
EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>D.ª Lorena Damas Barroso</b>
HACIENDA Y EMPLEO, TELECOMUNICACIONES Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	<b>D.ª Ariana Mesa Chinaea</b>

Las mencionadas delegaciones genéricas efectuadas a favor de los respectivos concejales y concejalas abarcarán tanto las facultades de dirección y organización interna, como de gestión de los correspondientes servicios y departamentos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de contratar conforme a la normativa de aplicación, en la materia que es objeto de delegación por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los concejales y concejalas designados a los efectos oportunos, considerando aceptadas tácitamente sus delegaciones las cuales serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, salvo manifestación expresa en contrario mediante escrito de renuncia ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

**CUARTO.-** Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal a los efectos oportunos, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre”.

La Corporación se da por enterada.

**SÉPTIMO. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES A PERCIBIR EN EL**



**EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y  
CONCEJALES DELEGADOS.**

Consta PROPUESTA DE LA ALCALDÍA que dice:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ACUERDO SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y  
RETRIBUCIONES A PERCIBIR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR LA  
ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE  
VALLE GRAN REY DURANTE LA LEGISLATURA 2023-2027**

**D. Borja Barroso Jiménez**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Considerando, que de conformidad con la legislación vigente, especialmente con lo establecido en los artículos 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establece el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, así como la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, respectivamente. En este sentido, el régimen retributivo de los Órganos de Gobierno respetando el límite máximo para los ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, será de hasta tres (3) miembros corporativos que prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva (100%), pudiendo disponer asimismo, la dedicación parcial del resto de concejales para los que se disponga de la correspondiente habilitación de crédito oportuno.

Considerando, que la Disposición Adicional 27ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece la actualización del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando, que mediante acuerdo en sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 13/05/2023, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 (Exp. 2737/2022), junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal de la Entidad, el cual fue sometido al trámite de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N.º 64 de fecha 26/05/2023, aperturando el correspondiente trámite de exposición pública por periodo de 15 días hábiles. Así, al haberse presentado una reclamación a dicha aprobación inicial, la misma deberá someterse a la consideración del Pleno de la Corporación con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2023.



En este sentido, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 en relación a las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales (Órganos de Gobierno) dispuso la reserva de las cantidades establecidas en el Anexo correspondiente que se adjunta a la presente Propuesta.

Considerando, las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, así como las delegaciones de competencias realizadas en los Concejales que conforman el Gobierno Municipal, en aras de la eficaz organización, funcionamiento y estructura de las distintas Concejalías de la Corporación, previo informe de la Secretaría-Intervención de la Corporación sobre el contenido de la presente propuesta y correspondiente existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2023, se considera necesario proceder a la asignación del régimen de dedicaciones y retribuciones a percibir por la Alcaldía-Presidencia y los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el régimen de dedicaciones y las retribuciones en el ejercicio de sus funciones a percibir por la Alcaldía-Presidencia y los Concejales de la Corporación, conforme a la distribución dispuesta a continuación:

MIEMBRO CORPORATIVO Y ÁREA DE RESPONSABILIDAD	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	Dedicación Exclusiva	46.464,02 Euros
<b>Walter Martín Cruz</b> Primer Teniente de Alcalde Concejal de Deportes, Servicio Municipales, Aguas y Salubridad Pública	Dedicación Exclusiva	45.464,02 Euros
<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Segunda Teniente de Alcalde Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario	Dedicación Exclusiva	45.464,02 Euros
<b>Carlos Gregorio González Pérez</b> Concejal de Comercio, Cultura y Fiestas	Dedicación Parcial al 75%	34.848,05 Euros
<b>Lorena Damas Barroso</b> Concejal de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana	Dedicación Parcial al 75%	34.848,05 Euros



<b>Ariana Mesa China</b> Concejal de Hacienda y Empleo, Telecomunicaciones y Administración Electrónica	Dedicación Parcial al 75%	34.848,05 Euros
---	------------------------------	-----------------

**SEGUNDO.-** Establecer a favor de los Órganos de Gobierno de la Corporación anteriormente mencionados, las retribuciones que se establecen en el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2023 percibidas en doce (12) pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y quedando prorrateadas las dos (2) pagas extraordinarias correspondientes a los meses de junio y diciembre, así como proceder a darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En este sentido, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 27ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de las retribuciones anteriormente establecidas se excluyen los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, y que deberán ser abonados adecuadamente.

**TERCERO.-** Establecer que los Concejales de la Corporación que no ostenten dedicación exclusiva ni parcial percibirán a su favor los correspondientes derechos por la efectiva asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2023.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los Órganos de Gobierno mencionados en el Resuelvo Primero, y asimismo, comunicarlo a la Unidad de Personal y a los Servicios Económicos de la Corporación, al objeto de proceder a realizar los trámites administrativos oportunos.

**QUINTO.-** Remitir anuncio del referido Acuerdo para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal a los efectos oportunos, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: Borja Barroso Jiménez**





## ANEXO DE RETRIBUCIONES

ORGANOS DE GOBIERNO						
PROG.	CARGO	SUELDO	OTRAS REMUN.	TOTAL REMUNERACIONES	C. S. SOCIAL	TOTAL
	Alcalde-Presidente	39.826,30 €	6.637,72 €	46.464,02 €	14.891,72 €	61.355,74 €
9120	Concejal	39.826,30 €	6.637,72 €	46.464,02 €	14.891,72 €	61.355,74 €
9120	Concejal	39.826,30 €	6.637,72 €	46.464,02 €	14.891,72 €	61.355,74 €
9120	Concejal	39.869,76 €	4.976,29 €	34.846,05 €	11.568,80 €	46.414,85 €
9120	Concejal	39.869,76 €	4.976,29 €	34.846,05 €	11.568,80 €	46.414,85 €
9120	Concejal	39.869,76 €	4.976,29 €	34.846,05 €	11.568,80 €	46.414,85 €
	<b>TOTAL</b>	<b>209.089,18 €</b>	<b>34.846,03 €</b>	<b>243.936,21 €</b>	<b>78.181,56 €</b>	<b>322.117,77 €</b>

Anexo de Retribuciones Presupuesto 2023

Consta informe jurídico favorable al expediente, atendido que el acuerdo en proyecto se adecúa a la normativa; añadiendo una matización.

Abierto el turno de intervenciones, para D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA estamos ante el Gobierno más costoso para el pueblo de Valle Gran Rey; si bien, y aunque pueda sorprender -indica-, no van a votar en contra, pero aclara que van a estar vigilantes para que el desempeño de las competencias municipales se realice debidamente.

Por otro lado, expone que, si bien el expediente dispone de informe jurídico; no obstante, no ven en el mismo la correspondiente Retención de Crédito, entendiendo que debería constar.

Por el SR. ALCALDE se significa que el plazo para la celebración del Pleno para la constitución y organización del Ayuntamiento es de un máximo de 30 días; y en nuestro caso se ha tardado sólo 2 semanas en éste. Añade que los Concejales compañeros han estado trabajando y estarán aún más tiempo sin retribuciones, pues van a cobrar con el Presupuesto de 2023. Por ello -refiere-, hasta que dicho Presupuesto no entre en vigor, no estarán de alta en la Seguridad Social, ni percibirán sueldo alguno.

Antes de pasar a la votación, solicita la palabra la Secretaría Intervención para aclarar que no hay RC, por cuanto, como indicó el Alcalde, las retribuciones se percibirán con cargo al Presupuesto del 2023, y éste aún no ha entrado en vigor; dando lectura al efecto a lo dispuesto en el informe jurídico evacuado sobre el particular:



“(…)

**Vista la legislación aplicable, la Secretaria Interventora Accidental que suscribe informa favorablemente el expediente, atendido que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma; con la siguiente matización:**

*El Presupuesto Municipal ejercicio 2023 ha sido aprobado inicialmente en fecha de 13/05/2023, y expuesto a exposición pública en el BOP de S/C de Tenerife nº 64, de 26/05/23, durante el periodo de 15 días hábiles, habiéndose presentado una alegación al mismo.*

*A tales, efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Administraciones Públicas:*

*1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

“(…)

**3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.**

“(…)

**5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.**

**De conformidad pues, con el número 5 del transcrito art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, las retribuciones a que alude la Propuesta de la Alcaldía, deberán hacerse efectivas a partir de la publicación del Presupuesto Municipal en el BOP una vez aprobado definitivamente -en su caso- por el Pleno Corporativo, en la forma a que se refiere el número 3 de dicho precepto, pues es éste el momento a partir del cual entrará en vigor aquél”.**

Sometida la Propuesta de la Alcaldía a votación, es **aprobada** con el resultado de:

- VOTOS A FAVOR: 6 (ASG)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 3 (CC e IxLG)





Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Constituir la Comisión Informativa Permanente del Pleno denominada COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, la cual tendrá por objeto el estudio y dictamen de todos aquellos asuntos relativos a las competencias y servicios municipales de carácter general, atendiendo en cuanto a sus funciones lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

La Comisión Informativa General de Competencias y Servicios Municipales celebrará sus sesiones ordinarias antes de la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, con carácter trimestral, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Edificio Sede del Ayuntamiento, y específicamente, teniendo lugar:

- El segundo jueves de los meses de febrero, mayo y noviembre de cada año.
- Y en cuanto a la sesión correspondiente al mes de agosto, se celebrará el tercer jueves del mes de julio de cada año.

No obstante lo anterior, mediante decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación a los portavoces de los grupos municipales, se podrá convocar sesiones ordinarias de la Comisión Informativa en otra fecha y hora distintas a las señaladas en los apartados anteriores, siempre que se realicen dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a aquel en que corresponda su celebración.

**SEGUNDO.-** Establecer que la Comisión Informativa General de Competencias y Servicios Municipales estará integrada por los miembros corporativos siguientes:

- Presidencia: La persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.
- Vocalías:
  - 2 representantes del Grupo Municipal de ASG.
  - 1 representante del Grupo Mixto.
- Secretaría: La persona titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación.

En este sentido, los diferentes Grupos municipales constituidos deberán designar a sus representantes en la Comisión Informativa General de Competencias y Servicios Municipales, mediante escrito telemático dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo.





**TERCERO.-** Constituir la Comisión Informativa Permanente del Pleno denominada COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, la cual tendrá por objeto el estudio y dictamen de todos aquellos asuntos en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrará sus sesiones ordinarias antes de la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, con carácter trimestral, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Edificio Sede del Ayuntamiento, y específicamente, teniendo lugar:

- El segundo jueves de los meses de febrero, mayo y noviembre de cada año.
- Y en cuanto a la sesión correspondiente al mes de agosto, se celebrará el tercer jueves del mes de julio de cada año.

No obstante lo anterior, mediante decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación a los portavoces de los grupos municipales, se podrá convocar sesiones ordinarias de la Comisión Informativa en otra fecha y hora distintas a las señaladas en los apartados anteriores, siempre que se realicen dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o posteriores a aquel en que corresponda su celebración.

**CUARTO.-** Establecer que la Comisión Informativa Especial de Cuentas estará integrada por los miembros corporativos siguientes:

- Presidencia: La persona titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.
- Vocalías:
  - 2 representantes del Grupo Municipal de ASG.
  - 1 representante del Grupo Mixto.
- Secretaría: La persona titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación.

En este sentido, los diferentes Grupos municipales constituidos deberán designar a sus representantes en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, mediante escrito telemático dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

Consta informe jurídico favorable al expediente en cuestión.

Abierto el turno de intervenciones, D. ÁNGEL MANUEL PIÑERO CRUZ (CC), indica que pronto podrán crear su propio Grupo Municipal, y propondrán que se modifiquen las composiciones de las Comisiones Informativas. Apunta también que quizás en el futuro se deba crear alguna Comisión más.



Por su parte D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA (IxLG) no entiende que haya sólo 2 Comisiones Informativas, considerando que lo propio es que se creen en función de la distribución de competencias entre los miembros del Gobierno Municipal; por lo que apunta que sus votos serán en contra.

El SR. ALCALDE refiere que el Equipo de Gobierno continúa en la misma línea que se estableció en el año 2019, en el que el Concejal de IxLG, Sr. Hernández China, formaba parte del Equipo de Trabajo. Reconoce que en aquel momento él dijo lo mismo, pero que se equivocó; porque en definitiva en las Comisiones Informativas se tratan los mismos asuntos que después se debaten en el Pleno, amén de que él ha estado en legislaturas en las que había muchas y era “una locura”. En la práctica -continúa- no hay indefensión ni decremento a la hora de fiscalizar al Gobierno Municipal. Además, considera que así se facilita el trabajo de los empleados municipales en o concerniente a la convocatoria. Se trata de un buen esquema de trabajo -concluye-.

Sometida la Propuesta a votación, es **aprobada** con el resultado de:

- VOTOS A FAVOR: 6 (ASG)
- VOTOS EN CONTRA: 2 (IxLG)
- ABSTENCIONES: 1 (CC)

### **NOVENO. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE DIVERSOS ÓRGANOS Y ENTIDADES.**

Consta PROPUESTA DE LA ALCALDÍA que dice:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

#### **ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE DIVERSOS ÓRGANOS Y ENTIDADES PARTICIPADAS POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY DURANTE LA LEGISLATURA 2023-2027**

**D. Borja Barroso Jiménez**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta, que tras la convocatoria de las Elecciones Municipales y Autonómicas celebradas el pasado día 28/05/2023, mediante sesión extraordinaria del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey celebrada el día 17/06/2023, se procedió a la constitución del referido órgano de esta Corporación con la toma de posesión de los correspondientes miembros corporativos y, consecuentemente, a la elección de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.



Considerando, las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en aras de la eficaz organización, funcionamiento y estructura se considera necesario proceder a la designación de los miembros de la Corporación que representarán a la misma en los diversos órganos colegiados de distintas administraciones y organismos públicos, así como otras entidades de las que forma parte el Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Designar como representantes del Illtre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey ante los órganos de distintas administraciones, organismos públicos y entidades, a los miembros corporativos que se relacionan a continuación:

ENTIDAD / ORGANISMO	TITULAR	SUPLENTE
Federación Canaria de Municipios (FECAM)	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Walter Martín Cruz</b> Concejal de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública
Ente Público Puertos Canarios	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Walter Martín Cruz</b> Concejal de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario
Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario
Patronato del Parque Nacional de Garajonay	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario
Consejo Insular de Aguas de La Gomera	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Walter Martín Cruz</b> Concejal de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública
Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de La Gomera	<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario	<b>Walter Martín Cruz</b> Concejal de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública
Consejo de Salud del Área de Salud de La Gomera	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Lorena Damas Barroso</b> Concejal de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana
Asociación Insular de Desarrollo Rural (AIDER La Gomera)	<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario	<b>Carlos Gregorio González Pérez</b> Concejal de Comercio, Cultura y Fiestas
Carta Europea de Turismo Sostenible	<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario	<b>Carlos Gregorio González Pérez</b> Concejal de Comercio, Cultura y Fiestas



<b>Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED La Gomera)</b>	<b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario	<b>Ariana Mesa China</b> Concejal de Hacienda y Empleo, Telecomunicaciones y Administración Electrónica
<b>Comisión Insular de Comercio</b>	<b>Carlos Gregorio González Pérez</b> Concejal de Comercio, Cultura y Fiestas	<b>Ariana Mesa China</b> Concejal de Hacienda y Empleo, Telecomunicaciones y Administración Electrónica
<b>Comisión Insular de Empleo</b>	<b>Ariana Mesa China</b> Concejal de Hacienda y Empleo, Telecomunicaciones y Administración Electrónica	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente
<b>Consejo Insular de Emergencias y Protección Civil</b>	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente	<b>Walter Martín Cruz</b> Concejal de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública
<b>Comunidades de Regantes</b>	<b>Walter Martín Cruz</b> Concejal de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente
<b>Consejo Escolar del C.E.I.P. El Retamal</b>	<b>Lorena Damas Barroso</b> Concejal de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana	<b>Ariana Mesa China</b> Concejal de Hacienda y Empleo, Telecomunicaciones y Administración Electrónica
<b>Consejo Escolar del C.E.O. Nereida Díaz Abreu</b>	<b>Lorena Damas Barroso</b> Concejal de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana	<b>Ariana Mesa China</b> Concejal de Hacienda y Empleo, Telecomunicaciones y Administración Electrónica

**SEGUNDO.-** Comunicar las mencionadas designaciones como representantes del Ilstre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a los correspondientes organismos públicos y entidades, a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Fdo.: Borja Barroso Jiménez**

Con carácter previo a la votación, el SR ALCALDE añade “*in voce*” que procede incluir también la designación de los representantes del Ayuntamiento en la CIVEA, en el sentido siguiente:

<b>CIVEA</b>	<b>Borja Barroso Jiménez</b> Alcalde-Presidente <b>Ariana Mesa China</b> Concejal de Hacienda y Empleo, Telecomunicaciones y Administración Electrónica	<b>Walter Martín Cruz</b> Concejal de Deportes, Servicios Municipales, Aguas y Salubridad Pública <b>Teresa de Jesús Ortíz Ramos</b> Concejal de Turismo, Medio Ambiente Urbano y Sector Primario
--------------	--	--

Consta informe jurídico favorable al expediente.

Sometida la Propuesta de la Alcaldía a votación (con el añadido hecho *in voce* por el Sr. Alcalde), es **aprobada** con el resultado de:





## Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey

- VOTOS A FAVOR: 6 (ASG)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 3 (CC y IxLG)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 10,33 horas, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

